



Dos reales.

SELLO TERCERO: DOS REALES: AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y VEINTE Y UNO. Perú independiente para los Años de 1822 y 1823. 2.º y 3.º de su Libertad.

D. Juan Alarcón Síndico, q fue del Concurso formado contra los bienes del.º Santiago Jano en las Causas de la metexia dho. se me ha hecho saber un auto en q manda V. S. presentada la Cuenta de mi cargo, y siendo así tener presentada la última con todos los Documentos, q la instruyen, en q hevo ven alcanzar a mi favor, ochocientos treinta y cinco p. dos 8/10 con los qual sea la q por ahora se me pida.

Por q a unq la Finca se ha vendido en el todo ad.º Antonio Garcia, este no pago nada, sin embargo de varias apremios q se le hicieron para q lo verificase, o diese cuenta. Con este motivo se presenta Petronila Chabarría, litigante sobre el dho. a propiedad de la Finca, como heredera de su Aba, pidiendo se le diese en la finca, interin se le declaraba su dho. diaveme truslado, al q contesto diciendo, no tener embargo en ella, q se q Petronila entrase en este haciendo en los mismos tñs q lo tenia d.º Antonio Garcia, es decir, afirmando el pago de la cantidad en que se la ha vendido, y cumpliendo con las de sus sucesor, a q estaba obligado dho Garcia. En efecto cumplio con entrar la Finca, obligandore a ello d.º Juan Valada; pero quando se paró a practicar la diligencia para q se hieva cargo de la Finca, como ha vendido a ella, no se practica, si no es dándole posesion Juridica Real, efectiva, y personal, como dueño propietario q se le declaraba.

En erty tñs como en mi poder no habian entrado otros bienes, q esta Finca, con la Cuenta presentada, y posesion q se le ha dado a Petronila, di p. concluida mi comision, a que cuando solo a q contestasen las excepciones, a quienes se les dio traslado de mi Cuenta, para pedir lo conveniente sobre el alcance que demuestran en ella a mi favor, y es q puedo decir sobre el particular: p. tanto y con la protesta de repetir el dho alcance =

A. S. pido, y suplico se sirva declarar haber cumplido con lo mandado y en lo de mas provea lo q tenga p. conven. en Just. q se la q pido d.º D. Pedro Gonzalez Juan Alarcón

TC
CAJ. 9
Doc. 7
Fol. 1

S. S. Traslado y copia con el que está pendiente

Salvación y Eneas 25 de A 223
Campana



Handwritten signature or scribble.

Traslado

Main body of the document containing several paragraphs of handwritten text, which is largely illegible due to fading and bleed-through from the reverse side.